

7.952

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley N° 7.620 y su modificatoria y ampliatoria N° 7.766, hasta el 1° de diciembre de 2006.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120° Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **GUSTAVO ADOLFO MOLINA.-**

L E Y N° 7.952.-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO